Cartagena de Indias, 01 de octubre de 2026.

Señor:
CC EDINSON ZAPATA CAMPO.
Coordinador Grupo Intendencia Caribe.
Dimar.

ASUNTO: Evaluación Económica Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. 371-GINREDCA-2026

OBJETO: *"SUMINISTRO DE FILTROS, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LAS UNIDADES DE LA DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR)".*

PRESUPUESTO OFICIAL: SEISCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. ($ 604.626.329,00)

PROPUESTAS PRESENTADAS:

OFERENTE	VALOR OFERTA
MARQUEZ COMPANY S.A.S.	142.625.000,00
DEFENSA Y SEGURIDAD SAS	156.073.120,00
ONE SUPPORT SAS	160.119.310,00
CORENA INGENIERIA S.A.S.	193.990.933,15
ROTOFIBRA S.A.S.	235.528.930,00
SALUDCAR OPERACION COLOMBIA S.A	272.555.771,46

Se procede a realizar evaluación financiera y económica:

REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA:

DOCUMENTOS FINANCIEROS

OFERENTE	FOTOCOPIA DEL RUT	Información Financiera – SIIF	CERTIFICACION BANCARIA	CERTIFICACION CUMPLIMIENTO SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
MARQUEZ COMPANY S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
DEFENSA Y SEGURIDAD SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CORENA INGENIERIA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ROTOFIBRA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
SALUDCAR OPERACION COLOMBIA S.A	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ONE SUPPORT SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

El oferente **SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A**. se encuentra RECHAZADO económicamente. por lo tanto, no es objeto de verificación

El oferente **ONE SUPPORT S.A.S** se encuentra RECHAZADO económicamente. por lo tanto, no es objeto de verificación

INDICADORES FINANCIEROS

Para realizar verificación de los indicadores financieros se tuvo en cuenta los criterios financieros establecidos con la información contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación – Registro Único de Proponentes – RUP, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, la cual deberá estar actualizada y en firme a corte 31 de diciembre de 2025, de conformidad con el Decreto No. 1082 de 2015.

OFERENTE	CAPACIDAD PATRIMONIAL	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	CALIFICACION
	1,2 VECES EL PRESUPUESTO ASIGNADO	>= 1,2 VECES	<= 70%	>= 2	>= 1,5%	>= 1,5%	
MARQUEZ COMPANY S.A.S.	3,66	9,20	43,92	198,29	46%	26%	CUMPLE
DEFENSA Y SEGURIDAD SAS	12,22	4,43	16,44	46,96	37%	31%	CUMPLE
CORENA INGENIERIA S.A.S.	2,50	19,92	4,17	30,88	20%	19%	CUMPLE
ROTOFIBRA S.A.S.	17,73	9,63	19,06	448,95	77%	63%	CUMPLE
SALUDCAR OPERACION COLOMBIA S.A	21,87	4,22	59,00	21,81	5%	2%	CUMPLE
ONE SUPPORT SAS	1,62	1,87	69,64	5,67	62%	19%	CUMPLE

VERIFICACION ECONOMICA

Se realizó la verificación de los ítems de las 6 propuestas recibidas.

1. Se procede al RECHAZO de la oferta presentada por el proponente **ONE SUPPORT S.A.S.** respecto al Ítem 136 (FILTRO DE ACEITE DONALSON P550041 MOTOR PROPULSOR MAN). Lo anterior, debido a que el valor propuesto por el oferente asciende a $1.138.000,00, superando el valor techo presupuestal determinado en el estudio de mercado, el cual se fijó en un máximo de $993.333,33.

Esta decisión se fundamenta en el numeral 5 "CAUSALES DE RECHAZO", literal a) del pliego de condiciones, el cual establece:
a. Cuando sobrepase el presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación y/o por ítem o lote, cuando así se establezca económicamente".

2. Una vez efectuada la revisión integral de la propuesta económica presentada por el oferente **SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A.**, se constató que omitió cotizar el Ítem 191 (FILTRO DE COMBUSTIBLE 879884T 35-879884T). Al no incluir la totalidad de los componentes económicos obligatorios exigidos en el Pliego de Condiciones, la oferta se torna incompleta, parcial e indeterminada, lo cual impide realizar una comparación objetiva de las propuestas en igualdad de condiciones.

Esta omisión configura de manera taxativa la causal de exclusión establecida en el **numeral 5 "CAUSALES DE RECHAZO"** del pliego de condiciones, la cual determina literalmente:

"b. Cuando en la oferta no se relacione el valor de las actividades, [BIENES O SERVICIOS], de conformidad con lo establecido en la Lista de Precios del SECOP II, o cuando se oferte por valor de cero (0) pesos".

Asimismo, se recuerda que, de conformidad con la ley de contratación, los aspectos relacionados con la oferta económica y la asignación de precios no son objeto de subsanación, toda vez que involucran la mejora de la propuesta.

3. Se realizaron las siguientes correcciones aritméticas:

NOTA: Dado que el presente proceso de selección se rige por el sistema de precios unitarios, se informa a los proponentes que el Ítem 191 (FILTRO DE COMBUSTIBLE 879884T 35-879884T) será evaluado exclusivamente por su valor unitario en todas las ofertas recibidas. Lo anterior aplicará con total independencia de que en el anexo económico se haya registrado una cantidad de catorce (14) unidades.

MARQUEZ COMPANY SAS
De conformidad con lo establecido en el numeral 8.1 "VALOR" del pliego de condiciones, el cual discrimina taxativamente el cuadro de los bienes gravados con IVA, se procedió a realizar la revisión de la oferta económica, encontrando las siguientes inconsistencias que facultan a la entidad para aplicar la corrección aritmética:

- Ítems 130 al 135: Conforme a las reglas del proceso, estos ítems se encuentran gravados con IVA. No obstante, el oferente omitió realizar la correspondiente discriminación de dicho impuesto en su propuesta. En consecuencia, se efectúa la corrección aritmética procediendo a recalcular e incorporar el IVA exigido por el pliego.
- Ítem 165 (FILTRO DE ACEITE MOTOR SUZUKI F/B 4 TIEMPOS DE REF DF 115): Según las especificaciones del numeral 8.1, este bien no se encuentra gravado con IVA. Sin embargo, el oferente discriminó erróneamente este impuesto en su oferta económica. Por lo tanto, se aplica la corrección aritmética para eliminar el valor del IVA indebidamente cobrado por este concepto.
- Se procedió a efectuar los ajustes y correcciones pertinentes en las ponderaciones de peso a los que hubo lugar, de conformidad con las variables y criterios metodológicos establecidos en el proceso.

DEFENSA Y SEGURIDAD
De conformidad con lo establecido en el numeral 8.1 "VALOR" del pliego de condiciones, el cual discrimina taxativamente el cuadro de los bienes gravados con IVA, se procedió a realizar la revisión de la oferta económica, encontrando las siguientes inconsistencias que facultan a la entidad para aplicar la corrección aritmética:

- Ítems 130 al 135: Conforme a las reglas del proceso, estos ítems se encuentran gravados con IVA. No obstante, el oferente omitió realizar la correspondiente discriminación de dicho impuesto en su propuesta. En consecuencia, se efectúa la corrección aritmética procediendo a recalcular e incorporar el IVA exigido por el pliego.

ROTOFIBRA S.A.S.
De conformidad con lo establecido en el numeral 8.1 "VALOR" del pliego de condiciones, el cual discrimina taxativamente el cuadro de los bienes gravados con IVA, se procedió a realizar la revisión de la oferta económica, encontrando las siguientes inconsistencias que facultan a la entidad para aplicar la corrección aritmética:

- Ítems 130 al 135: Conforme a las reglas del proceso, estos ítems se encuentran gravados con IVA. No obstante, el oferente omitió realizar la correspondiente discriminación de dicho impuesto en su propuesta. En consecuencia, se efectúa la corrección aritmética procediendo a recalcular e incorporar el IVA exigido por el pliego.
- Ítems 164: Conforme a las reglas del proceso, este ítem se encuentra gravado con IVA. No obstante, el oferente omitió realizar la correspondiente discriminación de dicho impuesto en su propuesta. En consecuencia, se efectúa la corrección aritmética procediendo a recalcular e incorporar el IVA exigido por el pliego.

OFERENTE	VALOR OFERTA	VLR. CORREGIDO
MARQUEZ COMPANY S.A.S.	142.625.000,00	143.124.666,00
DEFENSA Y SEGURIDAD SAS	156.073.120,00	152.488.320,00
CORENA INGENIERIA S.A.S.	193.990.933,15	193.990.941,00
ROTOFIBRA S.A.S.	235.528.930,00	232.234.220,00

VERIFICACION DE POSIBLES PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador procedió a requerir a los proponentes cuyas ofertas económicas presentaron un valor presuntamente artificialmente bajo, con el fin de que sustentaran y explicaran las razones que sustentan el valor de sus propuestas.

Una vez vencido el término otorgado, se recibieron las correspondientes respuestas y soportes por parte de los oferentes que se detallan a continuación. Tras el análisis técnico, económico y jurídico de las explicaciones aportadas, este Comité concluye lo siguiente:

Los oferentes **MARQUEZ COMPANY SAS**, **DEFENSA Y SEGURIDAD SAS** y **CORENA INGENIERIA SAS** presentaron un desglose detallado de sus costos, demostrando que su valor se debe a economías de escala, alianzas con proveedores y optimización logística. La explicación resulta razonable, objetiva y garantiza el cumplimiento del objeto contractual sin poner en riesgo su ejecución. Por lo tanto, este comité declara las ofertas **HABILITADAS.**

RESUMEN EVALUACION FINANCIERA - ECONOMICA

OFERENTE	ECONOMICO	FINANCIERO	CONCLUSION
MARQUEZ COMPANY S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
DEFENSA Y SEGURIDAD SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
ONE SUPPORT SAS	RECHAZADO	SUBSANAR	RECHAZADO
CORENA INGENIERIA S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
ROTOFIBRA S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
SALUDCAR OPERACION COLOMBIA S.A	RECHAZADO	SUBSANAR	RECHAZADO

PONDERACION ECONOMICA

Teniendo en cuenta el numeral 6.1 PONDERACION ECONOMICA, se procede a dar puntaje a las ofertas habilitadas por los comités económico financiero, técnico y jurídico.

6.1 **PONDERACIÓN ECONÓMICA: (60 PUNTOS)**: Para efectos de la evaluación económica, se tendrán en cuenta el cumplimiento de los factores establecidos en las propuestas económicas del presente documento, así:

El criterio de evaluación económica tendrá un puntaje de 60 puntos, el cual será otorgado a la propuesta que ofrezca el menor precio entendido este, como el más bajo de acuerdo con su tipo de asociación, incluyendo todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato. El resto se calificará de forma proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

FACTORES ECONÓMICOS DE PONDERACIÓN	PUNTOS
Precio: El valor de la propuesta tendrá un puntaje máximo de sesenta (60) puntos, el cual será otorgado a la propuesta que ofrezca el menor vator total incluido IVA y las demás serán evaluadas proporcionalmente, aplicando la siguiente fórmula: Puntaje Precio = (O.M.P.T X 60) / O.A.E.P.T Donde: O.M.P.T. = Oferta Menor Precio Total O.A.E.P.T. = Oferta a Evaluar Precio Total	60

OFERENTE	VLR. CORREGIDO	PUNTAJE
MARQUEZ COMPANY S.A.S.	143.124.666,00	60,00
DEFENSA Y SEGURIDAD SAS	152.488.320,00	56,32
CORENA INGENIERIA S.A.S.	193.990.941,00	44,27

Atentamente,

CPS Wendy Castro Miranda
Comité evaluador económico y financiero